

RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE EJERCICIO AL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], apoderada de la empresa CSL BEHRING, S. A., con entrada en la oficina auxiliar de Registro del Gobierno de La Rioja con fecha 16 de octubre de 2017. En ella solicita:

- Permitir a la entidad CSL BEHRING, S. A. al acceso a cuanta información obre y conste en relación a la adquisición de **Prolastina®**, a través del citado contrato de fraccionamiento del plasma local y, con ánimo de poder analizar adecuadamente las circunstancias de las premisas planteadas, de cuanta verse sobre procedimientos o adquisiciones relacionados con los servicios y/o suministros de fraccionamiento del plasma humano, pudiendo conocer, en su caso, los Pliegos de Contratación que hayan regentado los procedimientos de contratación seguidos al efecto cuando, los mismos, hayan tenido lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante LTBG, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud presentada por [REDACTED] se refiere a información sobre la adquisición de Prolastina®, a través del contrato de fraccionamiento del plasma local, y de cuanta verse sobre procedimientos o adquisiciones relacionados con los servicios y/o suministros de fraccionamiento del plasma humano, pudiendo conocer, en su caso, los Pliegos de Contratación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2017/00046	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0485878
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		13/11/2017 15:27 07
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Por otro lado, el artículo 15 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante LTBG, en su apartado 3, establece: *“En los consorcios, fundaciones y empresas públicas integrantes del sector público autonómico serán competentes los órganos que determinen sus normas estatutarias o de régimen de funcionamiento. En su defecto, será competente el órgano máximo que tenga atribuidas funciones decisorias.”*

En este caso al tratarse de un expediente de Fundación Rioja Salud, la resolución corresponde a su máximo órgano decisorio, el Patronato de la Fundación, que conforme a los Estatutos de la Fundación, podrá otorgar por Acuerdo poderes generales y especiales. En este sentido, en la reunión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, acordó conceder un poder específico en favor del Director de Gestión de la Fundación, como órgano competente por delegación para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

Indicar que como fundación perteneciente al sector público, para la tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación Fundación Rioja Salud se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). En cuanto a la elaboración del contrato, de sus efectos y su extinción, se rige por el derecho privado.

Por otro lado, la LTBG recoge en el Título I, Capítulo II lo relativo a la publicidad activa. En la normativa autonómica, este concepto se recoge en el Título II, Capítulo I de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

En lo que concierne a los contratos y/o convenios suscritos, queda expuesto en el artículo Artículo 10 – Información económica, presupuestaria y estadística, en los siguientes términos:

1. Los sujetos comprendidos en los párrafos 1 y 2 del artículo 2 de esta ley deberán hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2017/00046	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0485878		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		13/11/2017 15:27 07		
2					



CUARTO.- Sobre el acceso a la información requerida.

En su petición, empresa CSL BEHRING, S. A., solicita textualmente *“acceso a cuanta información obre y conste en relación a la adquisición de Prolastina®, a través del citado contrato de fraccionamiento del plasma local y...de cuanta verse sobre procedimientos o adquisiciones relacionados con los servicios y/o suministros de fraccionamiento del plasma humano...”*

Términos amplios y genéricos, ya que no concreta si se solicita únicamente poder acceder a la información, o bien que le sea remitida directamente, aunque en este caso tampoco define la dirección de envío ni el conducto por el cual facilitarla.

Con respecto a la información relacionada con el contrato de fraccionamiento del plasma humano, Fundación Rioja Salud tiene publicado en su página web el expediente de contratación, con el histórico de difusiones, las actas de la Comisión de Contratación y el contrato firmado, con sus anexos y prórrogas.

Se puede localizar en Portal de Transparencia de Fundación Rioja Salud, accediendo a través del enlace: <http://www.fundacionriojasalud.org/gestion/portal-transparencia>. Seguir los siguientes pasos:

- Dentro del Portal de Transparencia, en el cuadro de INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA, localizar el epígrafe CONTRATOS.
- Pinchando en el citado epígrafe nos lleva al Perfil del Contratante. En el recuadro **Consulta de Expedientes**, está alojada toda la documentación de los procesos de contratación suscritos a partir de 2015, que se registra a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- El contrato del Servicio de fraccionamiento de plasma humano para la obtención de hemoderivados del Centro de Transfusión Banco de Sangre de La Rioja está registrado en la fecha del 20-06-2016.

El expediente 40-7-3.04-0006/2016 se tramitó como un procedimiento negociado sin publicidad, al haber existir un único laboratorio autorizado para la fabricación de medicamento hemoderivados a partir de plasma nacional, conforme al informe remitido por el Servicio de Hemoderivados de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Por esta razón el expediente publicado no contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas ni el Pliego de Cláusulas Regulatoras de la Licitación, que se facilitan aparte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2017/00046	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0485878
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		13/11/2017 15:27 07
2			



Por otro lado, el suministro de Prolastina® en sustitución del anterior hemoderivado Trypsone comenzó a realizarse en junio de 2016, correspondiente al último fraccionamiento de plasma realizado al amparo del contrato anterior firmado el 17 de julio de 2014 y prorrogado el 16 de julio de 2015.

QUINTO.- Sobre el trámite de alegaciones.

No se ha dado trámite de alegaciones al considerar que la información solicitada no afecta a derechos e intereses de terceros, como indica el artículo 19.3 de la LTBG.

El Director de Gestión de Fundación Rioja Salud, en el uso de las atribuciones conferidas por el Patronato de la Fundación

RESUELVE:

PRIMERO.- Facilitar a [REDACTED], apoderada de la empresa CSL BEHRING, S. A., el acceso a la siguiente documentación:

1. Información del contrato de fraccionamiento del plasma, mediante acceso al Portal de Transparencia en la web de Fundación Rioja Salud.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación del citado contrato.
3. Resumen de los suministros del fármaco Prolastina® realizados por INSTITUTO GRIFOLS, S. A., al amparo de los contratos de fraccionamiento del plasma humano suscritos.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución a [REDACTED], quien deberá indicar a esta Fundación el conducto por el cual desea que se le facilite la información contenida en los puntos 2 y 3 del apartado PRIMERO anterior.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00046	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0485878	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		13/11/2017 15:27 07	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	



Contra la presente Resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00046	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0485878	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director De Gestión	José Ignacio Maiso Fernández De Bobadilla		13/11/2017 15:27 07	
2				